

Guía Tributaria 2014



2014

Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

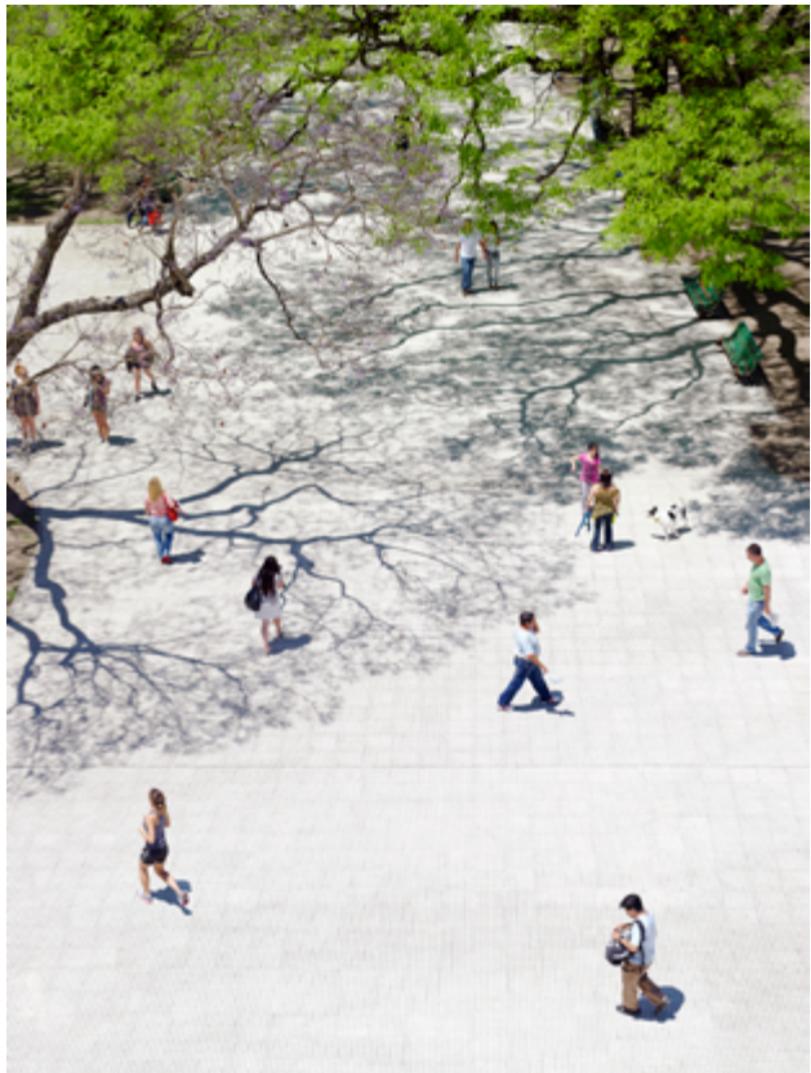
Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
				1		
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Información General	1	Medios Magnéticos Nacionales	14
Personas Naturales	2	Otros Impuestos	16
Impuesto sobre la Renta y Complementarios	4	Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2014	18
Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE	7	Vencimientos Corporativos	21
Impuesto sobre las Ventas	9	Vencimientos Cambiarios y Aduaneros	22
Retención en la Fuente	11	Vencimientos Laborales	23
Impuesto Nacional al Consumo	12		
Precios de Transferencia	13		



Información General

	Col. \$	UVT (2013)
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2014	27.485	
- Valor de la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2013	26.841	
- Salario mínimo mensual 2014	616.000	
- Subsidio de transporte 2014	72.000	
- Tasa representativa del mercado al 31 de diciembre de 2013	1.926,83	
- Reajuste fiscal para activos fijos (art. 70 E.T.)	2013 2,40% 2012 3,04%	
- Inflación del año 2013	1,94%	
- Tasa de interés presunto para préstamos a socios año 2013 (art. 35 E.T.)	5,27%	
- Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad deberán incluir la firma del contador público en las declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2013 superan (art. 596 E.T.): Tratándose de la declaración del impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de patrimonio e ingresos.	2.684.100.000	100.000
	Col. \$	UVT (2014)
- Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	1.374.000	50

Sanciones

- Sanción mínima (DIAN):	275.000	10
- Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	26.111.000	950
- Sanción máxima por no enviar información hasta de (art. 651 E.T. Lit. a):	412.275.000	15.000
- Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año 2013 sin exceder de (art. 655 E.T.):	549.700.000	20.000
- Sanción máxima a administradores y representantes legales (art. 658-1 E.T.):	112.689.000	4.100
- Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario – RUT: se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso.		

Personas Naturales

Clasificación (*)

Empleados

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un 80%, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

Se consideran como empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre que sus ingresos correspondan en un 80% o más al ejercicio de dichas actividades.

Trabajadores por cuenta propia

Las personas naturales residentes en el país cuyos ingresos, en un 80% o más, se originen en la realización de las actividades económicas previstas en el art. 340 E.T.

Otros

Las demás personas naturales y asimiladas a éstas, residentes, que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías anteriormente señaladas.

(*) Para mayor detalle remitirse a los art. 2 y 5 del Decreto 3032 de 2013.

Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2013

Empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales (no responsables de IVA del régimen común) que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

	Col. \$	UVT (2013)
- (*) Ingresos brutos en el año gravable 2013 iguales o inferiores a:	37.577.000	1.400
- Patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2013 igual o inferior a:	120.785.000	4.500
- Consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2013 que no excedan la suma de:	75.155.000	2.800
- Valor total de compras y consumos durante el año gravable 2013 que no supere la suma de:	75.155.000	2.800
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable 2013 que no exceda la suma de:	120.785.000	4.500

(*) Para efectos de establecer este monto deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la categoría de persona natural a la que pertenezca.

Personas naturales extranjeras, sin residencia o domicilio en el país:

Cuando se haya practicado retención en la fuente a la totalidad de sus ingresos según art. 407 a 411 E.T.

Personas Naturales

Otros datos

	Col. \$	UVT (2014)
- El 25% de los pagos laborales previas las deducciones a que haya lugar se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	6.596.000	240
- Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.749.000	100
- Valor máximo de deducción mensual por pagos por salud (medicina prepagada, seguros de salud):	440.000	16
- Deducción por concepto de dependientes limitado al 10% del total de los ingresos brutos mensuales provenientes de la relación laboral, sin exceder de:	880.000	32
	Col. \$	UVT (2013)
- Monto anual a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional:	32.209.000	1.200

Impuesto a las ventas régimen simplificado

Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en el año gravable 2013, inferiores a:	107.364.000	4.000
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.		
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollem actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.		
- Que no sean usuarios aduaneros		
- (*)Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a:	88.575.000	3.300
- (*)Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el año en curso no supere la suma de:	120.785.000	4.500

(*) Si las operaciones base para el cálculo se realizan en el año 2014, se les deberá aplicar la UVT de ese año.

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios y anticipo de renta, año gravable 2013

Grandes contribuyentes (*)

Observación

Pago primera cuota No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2012. No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2013 arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar pago de la primera cuota, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar.

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	11 de febrero de 2014	6	18 de febrero de 2014
2	12 de febrero de 2014	7	19 de febrero de 2014
3	13 de febrero de 2014	8	20 de febrero de 2014
4	14 de febrero de 2014	9	21 de febrero de 2014
5	17 de febrero de 2014	0	24 de febrero de 2014

Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera:

Segunda cuota: 50%
Tercera cuota: 50%

Declaración y pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de abril de 2014	6	15 de abril de 2014
2	9 de abril de 2014	7	21 de abril de 2014
3	10 de abril de 2014	8	22 de abril de 2014
4	11 de abril de 2014	9	23 de abril de 2014
5	14 de abril de 2014	0	24 de abril de 2014

Pago tercera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2014	6	17 de junio de 2014
2	11 de junio de 2014	7	18 de junio de 2014
3	12 de junio de 2014	8	19 de junio de 2014
4	13 de junio de 2014	9	20 de junio de 2014
5	16 de junio de 2014	0	24 de junio de 2014

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Personas jurídicas y demás contribuyentes (*)

El pago se realizará en dos cuotas iguales:

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de abril de 2014	6	15 de abril de 2014
2	9 de abril de 2014	7	21 de abril de 2014
3	10 de abril de 2014	8	22 de abril de 2014
4	11 de abril de 2014	9	23 de abril de 2014
5	14 de abril de 2014	0	24 de abril de 2014

Pago segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2014	6	17 de junio de 2014
2	11 de junio de 2014	7	18 de junio de 2014
3	12 de junio de 2014	8	19 de junio de 2014
4	13 de junio de 2014	9	20 de junio de 2014
5	16 de junio de 2014	0	24 de junio de 2014

Personas naturales y sucesiones ilíquidas (*)()**

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
01 y 02	12 de agosto de 2014	27 y 28	1 de septiembre de 2014
03 y 04	13 de agosto de 2014	29 y 30	2 de septiembre de 2014
05 y 06	14 de agosto de 2014	31 y 32	3 de septiembre de 2014
07 y 08	15 de agosto de 2014	33 y 34	4 de septiembre de 2014
09 y 10	19 de agosto de 2014	35 y 36	5 de septiembre de 2014
11 y 12	20 de agosto de 2014	37 y 38	8 de septiembre de 2014
13 y 14	21 de agosto de 2014	39 y 40	9 de septiembre de 2014
15 y 16	22 de agosto de 2014	41 y 42	10 de septiembre de 2014
17 y 18	25 de agosto de 2014	43 y 44	11 de septiembre de 2014
19 y 20	26 de agosto de 2014	45 y 46	12 de septiembre de 2014
21 y 22	27 de agosto de 2014	47 y 48	15 de septiembre de 2014
23 y 24	28 de agosto de 2014	49 y 50	16 de septiembre de 2014
25 y 26	29 de agosto de 2014	51 y 52	17 de septiembre de 2014

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
53 y 54	18 de septiembre de 2014	77 y 78	6 de octubre de 2014
55 y 56	19 de septiembre de 2014	79 y 80	7 de octubre de 2014
57 y 58	22 de septiembre de 2014	81 y 82	8 de octubre de 2014
59 y 60	23 de septiembre de 2014	83 y 84	9 de octubre de 2014
61 y 62	24 de septiembre de 2014	85 y 86	10 de octubre de 2014
63 y 64	25 de septiembre de 2014	87 y 88	14 de octubre de 2014
65 y 66	26 de septiembre de 2014	89 y 90	15 de octubre de 2014
67 y 68	29 de septiembre de 2014	91 y 92	16 de octubre de 2014
69 y 70	30 de septiembre de 2014	93 y 94	17 de octubre de 2014
71 y 72	1 de octubre de 2014	95 y 96	20 de octubre de 2014
73 y 74	2 de octubre de 2014	97 y 98	21 de octubre de 2014
75 y 76	3 de octubre de 2014	99 y 00	22 de octubre de 2014

Notas

(*) La presentación inicia el 1 de marzo de 2014 y vence en los plazos antes indicados.

(**) Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.

Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo, podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras, y de personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2013 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 17 de octubre de 2014, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista, según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

La presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción.

Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE

Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por el año gravable 2013

- Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre la renta para la equidad CREE (*)(*)**

Declaración y pago primera cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de abril de 2014	6	15 de abril de 2014
2	9 de abril de 2014	7	21 de abril de 2014
3	10 de abril de 2014	8	22 de abril de 2014
4	11 de abril de 2014	9	23 de abril de 2014
5	14 de abril de 2014	0	24 de abril de 2014

Pago de la segunda cuota

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	10 de junio de 2014	6	17 de junio de 2014
2	11 de junio de 2014	7	18 de junio de 2014
3	12 de junio de 2014	8	19 de junio de 2014
4	13 de junio de 2014	9	20 de junio de 2014
5	16 de junio de 2014	0	24 de junio de 2014

(*) Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, pueden presentar y pagar en una sola cuota la declaración del año gravable 2013 y el anticipo hasta el 17 de octubre de 2014.

Autoretención CREE (*)**

Declaración mensual (*)

Último dígito	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
1	11/feb/2014	11/mar/2014	8/abr/2014	9/may/2014	10/jun/2014	8/jul/2014
2	12/feb/2014	12/mar/2014	9/abr/2014	12/may/2014	11/jun/2014	9/jul/2014
3	13/feb/2014	13/mar/2014	10/abr/2014	13/may/2014	12/jun/2014	10/jul/2014
4	14/feb/2014	14/mar/2014	11/abr/2014	14/may/2014	13/jun/2014	11/jul/2014
5	17/feb/2014	17/mar/2014	14/abr/2014	15/may/2014	16/jun/2014	14/jul/2014
6	18/feb/2014	18/mar/2014	15/abr/2014	16/may/2014	17/jun/2014	15/jul/2014
7	19/feb/2014	19/mar/2014	21/abr/2014	19/may/2014	18/jun/2014	16/jul/2014
8	20/feb/2014	20/mar/2014	22/abr/2014	20/may/2014	19/jun/2014	17/jul/2014
9	21/feb/2014	21/mar/2014	23/abr/2014	21/may/2014	20/jun/2014	18/jul/2014
0	24/feb/2014	25/mar/2014	24/abr/2014	22/may/2014	24/jun/2014	21/jul/2014

Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE

Último dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	12/ago/2014	8/sept/ 2014	8/oct/2014	11/nov/2014	10/dic/2014	14/ene/2015
2	13/ago/2014	9/sept/ 2014	9/oct/2014	12/nov/2014	11/dic/2014	15/ene/2015
3	14/ago/2014	10/sept/ 2014	10/oct/2014	13/nov/2014	12/dic/2014	16/ene/2015
4	15/ago/2014	11/sept/ 2014	14/oct/2014	14/nov/2014	15/dic/2014	19/ene/2015
5	19/ago/2014	12/sept/ 2014	15/oct/2014	18/nov/2014	16/dic/2014	20/ene/2015
6	20/ago/2014	15/sept/ 2014	16/oct/2014	19/nov/2014	17/dic/2014	21/ene/2015
7	21/ago/2014	16/sept/ 2014	17/oct/2014	20/nov/2014	18/dic/2014	22/ene/2015
8	22/ago/2014	17/sept/ 2014	20/oct/2014	21/nov/2014	19/dic/2014	23/ene/2015
9	25/ago/2014	18/sept/ 2014	21/oct/2014	24/nov/2014	22/dic/2014	26/ene/2015
0	26/ago/2014	19/sept/ 2014	22/oct/2014	25/nov/2014	23/dic/2014	27/ene/2015

Declaración cuatrimestral (**)

Último dígito	Ene-Abr	May - Ago	Sep - Dic
1	9/may/2014	8/sept/2014	14/ene/2015
2	12/may/2014	9/sept/2014	15/ene/2015
3	13/may/2014	10/sept/2014	16/ene/2015
4	14/may/2014	11/sept/2014	19/ene/2015
5	15/may/2014	12/sept/2014	20/ene/2015
6	16/may/2014	15/sept/2014	21/ene/2015
7	19/may/2014	16/sept/2014	22/ene/2015
8	20/may/2014	17/sept/2014	23/ene/2015
9	21/may/2014	18/sept/2014	26/ene/2015
0	22/may/2014	19/sept/2014	27/ene/2015

(*) Para los contribuyentes autoretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT (\$ 2.469.372.000)

(**) Para los contribuyentes autoretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 fueron inferiores a 92.000 UVT (\$ 2.469.372.000)

(***)Se entenderán como no presentadas las declaraciones que se presenten sin pago total dentro del plazo para declarar.

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias (impuesto sobre la renta y complementarios y CREE) que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.127.000 - año 2014), de acuerdo con el art. 49 del Decreto 2972 de 2013, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Impuesto sobre las Ventas

Plazo para declarar y pagar IVA Régimen Común del año 2014 (1)

Declaración bimestral (*)

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
1	11/mar/2014	9/may/2014	8/jul/2014	8/sept/2014	11/nov/2014	14/ene/2015
2	12/mar/2014	12/may/2014	9/jul/2014	9/sept/2014	12/nov/2014	15/ene/2015
3	13/mar/2014	13/may/2014	10/jul/2014	10/sept/2014	13/nov/2014	16/ene/2015
4	14/mar/2014	14/may/2014	11/jul/2014	11/sept/2014	14/nov/2014	19/ene/2015
5	17/mar/2014	15/may/2014	14/jul/2014	12/sept/2014	18/nov/2014	20/ene/2015
6	18/mar/2014	16/may/2014	15/jul/2014	15/sept/2014	19/nov/2014	21/ene/2015
7	19/mar/2014	19/may/2014	16/jul/2014	16/sept/2014	20/nov/2014	22/ene/2015
8	20/mar/2014	20/may/2014	17/jul/2014	17/sept/2014	21/nov/2014	23/ene/2015
9	21/mar/2014	21/may/2014	18/jul/2014	18/sept/2014	24/nov/2014	26/ene/2015
0	25/mar/2014	22/may/2014	21/jul/2014	19/sept/2014	25/nov/2014	27/ene/2015

Declaración cuatrimestral (**)

Último dígito	Ene-Abr	May - Ago	Sep - Dic
1	9/may/2014	8/sept/2014	14/ene/2015
2	12/may/2014	9/sept/2014	15/ene/2015
3	13/may/2014	10/sept/2014	16/ene/2015
4	14/may/2014	11/sept/2014	19/ene/2015
5	15/may/2014	12/sept/2014	20/ene/2015
6	16/may/2014	15/sept/2014	21/ene/2015
7	19/may/2014	16/sept/2014	22/ene/2015
8	20/may/2014	17/sept/2014	23/ene/2015
9	21/may/2014	18/sept/2014	26/ene/2015
0	22/may/2014	19/sept/2014	27/ene/2015

Declaración anual (***)

Último dígito	Anticipo Primer pago 30%	Anticipo Segundo pago 30%	Saldo por IVA generado y declaración
1	Hasta el día 9/may/2014	Hasta el día 8/sept/2014	Hasta el día 14/ene/2015
2	Hasta el día 12/may/2014	Hasta el día 9/sept/2014	Hasta el día 15/ene/2015
3	Hasta el día 13/may/2014	Hasta el día 10/sept/2014	Hasta el día 16/ene/2015
4	Hasta el día 14/may/2014	Hasta el día 11/sept/2014	Hasta el día 19/ene/2015
5	Hasta el día 15/may/2014	Hasta el día 12/sept/2014	Hasta el día 20/ene/2015
6	Hasta el día 16/may/2014	Hasta el día 15/sept/2014	Hasta el día 21/ene/2015
7	Hasta el día 19/may/2014	Hasta el día 16/sept/2014	Hasta el día 22/ene/2015
8	Hasta el día 20/may/2014	Hasta el día 17/sept/2014	Hasta el día 23/ene/2015
9	Hasta el día 21/may/2014	Hasta el día 18/sept/2014	Hasta el día 26/ene/2015
0	Hasta el día 22/may/2014	Hasta el día 19/sept/2014	Hasta el día 27/ene/2015

(*) Declaración y pago bimestral para responsables de IVA, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$ 2.469.372.000) y para los responsables de que tratan los art. 477 y 481 E.T.

Impuesto sobre las Ventas

Los nuevos responsables del IVA que inicien actividades durante el ejercicio deberán presentar su declaración y pago de manera bimestral.

(**) Declaración y pago cuatrimestral para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2013 sean iguales o superiores a 15.000 UVT (\$ 402.615.000) pero inferiores a 92.000 UVT (\$ 2.469.372.000).

(***) Declaración anual para responsables de IVA, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre de 2013 sean inferiores a 15.000 UVT (\$ 402.615.000).

(1) No están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas, los responsables del régimen simplificado. Tampoco están obligados los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan ejecutado operaciones sujetas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de los art. 484 y 486 E.T.



Retención en la Fuente

Retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios

	Col. \$	UVT (2013)
- Son agentes retenedores las personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto en el año 2013 superiores a:	805.230.000	30.000
- Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención a título del impuesto sobre la renta y complementarios y CREE (en vigencia del Decreto 862 de 2013)		17 de marzo de 2014

Retención en la fuente del impuesto sobre las ventas

Certificado de retención de IVA: Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

Plazo para declarar y pagar retención en la fuente del año 2014 (1) (2)

Último dígito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	11/feb/2014	11/mar/2014	8/abr/2014	9/may/2014	10/jun/2014	8/jul/2014
2	12/feb/2014	12/mar/2014	9/abr/2014	12/may/2014	11/jun/2014	9/jul/2014
3	13/feb/2014	13/mar/2014	10/abr/2014	13/may/2014	12/jun/2014	10/jul/2014
4	14/feb/2014	14/mar/2014	11/abr/2014	14/may/2014	13/jun/2014	11/jul/2014
5	17/feb/2014	17/mar/2014	14/abr/2014	15/may/2014	16/jun/2014	14/jul/2014
6	18/feb/2014	18/mar/2014	15/abr/2014	16/may/2014	17/jun/2014	15/jul/2014
7	19/feb/2014	19/mar/2014	21/abr/2014	19/may/2014	18/jun/2014	16/jul/2014
8	20/feb/2014	20/mar/2014	22/abr/2014	20/may/2014	19/jun/2014	17/jul/2014
9	21/feb/2014	21/mar/2014	23/abr/2014	21/may/2014	20/jun/2014	18/jul/2014
0	24/feb/2014	25/mar/2014	24/abr/2014	22/may/2014	24/jun/2014	21/jul/2014

Último dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	12/ago/2014	8/sept/2014	8/oct/2014	11/nov/2014	10/dic/2014	14/ene/2015
2	13/ago/2014	9/sept/2014	9/oct/2014	12/nov/2014	11/dic/2014	15/ene/2015
3	14/ago/2014	10/sept/2014	10/oct/2014	13/nov/2014	12/dic/2014	16/ene/2015
4	15/ago/2014	11/sept/2014	14/oct/2014	14/nov/2014	15/dic/2014	19/ene/2015
5	19/ago/2014	12/sept/2014	15/oct/2014	18/nov/2014	16/dic/2014	20/ene/2015
6	20/ago/2014	15/sept/2014	16/oct/2014	19/nov/2014	17/dic/2014	21/ene/2015
7	21/ago/2014	16/sept/2014	17/oct/2014	20/nov/2014	18/dic/2014	22/ene/2015
8	22/ago/2014	17/sept/2014	20/oct/2014	21/nov/2014	19/dic/2014	23/ene/2015
9	25/ago/2014	18/sept/2014	21/oct/2014	24/nov/2014	22/dic/2014	26/ene/2015
0	26/ago/2014	19/sept/2014	22/oct/2014	25/nov/2014	23/dic/2014	27/ene/2015

(1) Incluye retención del impuesto de timbre, de IVA y de renta.

(2) La presentación de la declaración de retención en la fuente no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente.

Impuesto Nacional al Consumo

Régimen simplificado del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares

Col. \$ UVT (2013)

Pertenecen a este régimen las personas jurídicas y naturales con ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores en 2013 a: 107.364.000 4.000

Plazo para declarar y pagar el impuesto nacional al consumo

Declaración simplificada anual del impuesto nacional al consumo (para personas pertenecientes al régimen simplificado)

Año gravable 2013

Año gravable 2014

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1 y 2	25 de marzo de 2014	1 y 2	26 de enero de 2015
3 y 4	26 de marzo de 2014	3 y 4	27 de enero de 2015
5 y 6	27 de marzo de 2014	5 y 6	28 de enero de 2015
7 y 8	28 de marzo de 2014	7 y 8	29 de enero de 2015
9 y 0	31 de marzo de 2014	9 y 0	30 de enero de 2015

Declaración y pago bimestral del impuesto nacional al consumo (para los demás responsables)

Último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
1	11/mar/2014	9/may/2014	8/jul/2014	8/sep/2014	11/nov/2014	14/ene/2015
2	12/mar/2014	12/may/2014	9/jul/2014	9/sep/2014	12/nov/2014	15/ene/2015
3	13/mar/2014	13/may/2014	10/jul/2014	10/sep/2014	13/nov/2014	16/ene/2015
4	14/mar/2014	14/may/2014	11/jul/2014	11/sep/2014	14/nov/2014	19/ene/2015
5	17/mar/2014	15/may/2014	14/jul/2014	12/sep/2014	18/nov/2014	20/ene/2015
6	18/mar/2014	16/may/2014	15/jul/2014	15/sep/2014	19/nov/2014	21/ene/2015
7	19/mar/2014	19/may/2014	16/jul/2014	16/sep/2014	20/nov/2014	22/ene/2015
8	20/mar/2014	20/may/2014	17/jul/2014	17/sep/2014	21/nov/2014	23/ene/2015
9	21/mar/2014	21/may/2014	18/jul/2014	18/sep/2014	24/nov/2014	26/ene/2015
0	25/mar/2014	22/may/2014	21/jul/2014	19/sep/2014	25/nov/2014	27/ene/2015

Precios de Transferencia

Col. \$ UVT (2013)

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia y a preparar y presentar documentación comprobatoria por el año gravable 2013

- Que durante el año gravable 2013 hubieran celebrado operaciones con vinculados económicos conforme a lo establecido en los art. 260-1 y 260-2 E.T. y cumplan con lo siguiente:

Patrimonio bruto al 31 de diciembre de 2013 igual o superior a:
O ingresos brutos en el año gravable 2013 iguales o superiores a:

2.684.100.000	100.000
1.637.301.000	61.000

No habrá lugar a preparar y enviar documentación comprobatoria en los siguientes casos:

- (*) Cuando la sumatoria de las operaciones realizadas con vinculados durante el año gravable 2013 sea inferior a:

1.637.301.000	61.000
---------------	--------

- (*) Por aquellos tipos de operación señalados en el art. 11 del Decreto 3030 de 2013, cuyo monto anual acumulado en el año gravable 2013 no supere:

858.912.000	32.000
-------------	--------

- (*) En el caso de las operaciones de financiamiento que deban ser declaradas como “intereses sobre préstamos”, para efectos de determinar si la operación supera los topes señalados, deberá tenerse en cuenta el monto del principal.

Plazo para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Último dígito	Hasta el día
---------------	--------------

1	8 de septiembre de 2014
2	9 de septiembre de 2014
3	10 de septiembre de 2014
4	11 de septiembre de 2014
5	12 de septiembre de 2014
6	15 de septiembre de 2014
7	16 de septiembre de 2014
8	17 de septiembre de 2014
9	18 de septiembre de 2014
0	19 de septiembre de 2014

La declaración informativa y la documentación comprobatoria de precios de transferencia se presentarán en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Medios Magnéticos Nacionales

Valores absolutos para suministrar información tributaria en medios magnéticos nacionales por el año 2013

Col. \$

- Art. 623 E.T. literal a) Consignaciones, depósitos, captaciones, abonos, trasladados o movimientos de dinero. Valor a informar superior a:	0
- Art. 623 E.T. literal a) Saldo en una o varias cuentas corrientes y/o de ahorros al 31 de diciembre de 2013. Valor a informar superior a:	0
- Art. 623 E.T. literal b) Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 623 E.T. literal c) Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 623-2 (sic) E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 628 E.T. Valor a informar superior a:	10.000.000
- Art. 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes o derechos durante el año 2013, independientemente del valor de la transacción.	
- Art. 631 E.T. Valores iguales o superiores a:	
Literal a)	5.000.000
Literal b) y e)	500.000
Por el concepto de salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos.	10.000.000
Literal f)	1.000.000
(*) Literal h)	5.000.000
(**) Literal i)	5.000.000
Literal k) discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2013.	

(*) Si los pasivos a 31 de diciembre de 2013 son iguales o superiores a \$500.000.000, se reportarán los acreedores iguales o superiores a \$1.000.000.

(**) Si los créditos a 31 de diciembre de 2013 son iguales o superiores a \$500.000.000, deberá informarse cada uno de los deudores con saldos acumulados iguales o superiores a \$1.000.000.

Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar la información de que trata el art. 631 E.T.

- Las personas naturales y asimiladas cuando sus ingresos brutos del año gravable 2012 sean superiores a:	500.000.000
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, cuando sus ingresos brutos del año gravable 2012 sean superiores a:	100.000.000

Medios Magnéticos Nacionales

Plazo para presentar información tributaria en medios magnéticos nacionales año gravable 2013

	Hasta el día
- Información de Grupos Empresariales	30 de junio de 2014
- Art. 627 E.T.	1 de marzo de 2014

La información a que se refieren los art. 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del E.T., distinta de la que trata el art. 1 del título I de la Resolución 273 de 2013, deberá ser reportada a mas tardar en las siguientes fechas:

Grandes contribuyentes

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
3	21 de abril de 2014	8	28 de abril de 2014
4	22 de abril de 2014	9	29 de abril de 2014
5	23 de abril de 2014	0	30 de abril de 2014
6	24 de abril de 2014	1	5 de mayo de 2014
7	25 de abril de 2014	2	6 de mayo de 2014

Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
26 a 30	7 de mayo de 2014	76 a 80	21 de mayo de 2014
31 a 35	8 de mayo de 2014	81 a 85	22 de mayo de 2014
36 a 40	9 de mayo de 2014	86 a 90	23 de mayo de 2014
41 a 45	12 de mayo de 2014	91 a 95	26 de mayo de 2014
46 a 50	13 de mayo de 2014	96 a 00	27 de mayo de 2014
51 a 55	14 de mayo de 2014	01 a 05	28 de mayo de 2014
56 a 60	15 de mayo de 2014	06 a 10	29 de mayo de 2014
61 a 65	16 de mayo de 2014	11 a 15	30 de mayo de 2014
66 a 70	19 de mayo de 2014	16 a 20	3 de junio de 2014
71 a 75	20 de mayo de 2014	21 a 25	4 de junio de 2014

Otros Impuestos

Plazo para pagar el impuesto al patrimonio y sobretasa (*)

Las dos cuotas iguales correspondientes al año 2014, se deberán pagar dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate:

Pago de la séptima cuota de ocho:

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	9 de mayo de 2014	6	16 de mayo de 2014
2	12 de mayo de 2014	7	19 de mayo de 2014
3	13 de mayo de 2014	8	20 de mayo de 2014
4	14 de mayo de 2014	9	21 de mayo de 2014
5	15 de mayo de 2014	0	22 de mayo de 2014

Pago de la octava cuota de ocho:

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	8 de septiembre de 2014	6	15 de septiembre de 2014
2	9 de septiembre de 2014	7	16 de septiembre de 2014
3	10 de septiembre de 2014	8	17 de septiembre de 2014
4	11 de septiembre de 2014	9	18 de septiembre de 2014
5	12 de septiembre de 2014	0	19 de septiembre de 2014

(*) El pago del impuesto en ningún caso podrá ser compensado con otros impuestos.

Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá

Régimen común (Declaración ICA y retención ICA)

Bimestre	Fecha declaración y pago
Ene - Feb	19 de marzo de 2014
Mar - Abr	19 de mayo de 2014
May - Jun	18 de julio de 2014
Jul - Ago	19 de septiembre de 2014
Sep - Oct	19 de noviembre de 2014
Nov - Dic	19 de enero de 2015

Régimen simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2013 mediante declaración anual, a más tardar el 19 de febrero de 2014. Por el año gravable 2014 la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir a más tardar el 19 de febrero de 2015.

Otros Impuestos

Plazo para declarar y pagar el impuesto predial en Bogotá

Descuento

10%
0%

Fecha declaración y pago

11 de abril de 2014
20 de junio de 2014

Plazo para declarar y pagar el impuesto de vehículos matriculados en Bogotá

Descuento

10%
0%

Fecha declaración y pago

9 de mayo de 2014
4 de julio de 2014



Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2014

Impuesto sobre la renta y complementarios

	UVT	Base mínima (UVT 2014)	%
Compras			
Otros ingresos tributarios	27	742.000	2,5
Combustibles derivados del petróleo, por pagos efectuados a distribuidores mayoristas y minoristas	-	0	0,1
Café pergamino o cereza	160	4.398.000	0,5
Productos agropecuarios sin procesamiento industrial	92	2.529.000	1,5
Contratos de construcción, urbanización y en general de confección de obra material de bien inmueble	27	742.000	2

Honorarios, comisiones y consultoría(*)(**)

Declarantes	-	0	11
No declarantes	-	0	10
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$90.701.000)	-	0	11
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$90.701.000)	-	0	11
Contratos de consultoría de obra pública cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador	-	0	2

(*) Incluye los contratos de construcción de obra material del bien inmueble por el sistema de administración delegada.

Servicios (**)

Servicios en general			
Declarantes	4	110.000	4
No declarantes	4	110.000	6
- Cuando del contrato la persona natural obtenga ingresos superiores a 3.300 UVT (\$90.701.000)	4	110.000	4
- Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados en el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen las 3.300 UVT (\$90.701.000)	4	110.000	4
Servicios de transporte			
- Transporte de carga terrestre	4	110.000	1
- Transporte aéreo o marítimo prestado por empresas colombianas	4	110.000	1
- Transporte internacional prestado por empresas sin domicilio en el país	-	0	3
Empresas de servicios temporales de empleo (sobre A.I.U.)	4	110.000	1
Empresas de servicios de aseo y vigilancia (sobre A.I.U.)	4	110.000	2
Sísmica (prestada por proveedores residentes)	-	0	6
Servicios integrales de salud por I.P.S.	4	110.000	2
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	4	110.000	2,5

(**) Para los pagos realizados a personas naturales calificadas como empleados, de conformidad con el art. 329 E.T., la tarifa de retención en la fuente aplicable será la establecida en el art. 383 E.T. o 384 E.T., dependiendo de su calidad de declarantes de renta o no.

Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2014

A partir del 1 de abril de 2013, a los empleados declarantes del impuesto sobre la renta se les aplicará la mayor retención en la fuente que resulte de comparar la retención en la fuente mínima del art. 384 E.T. y la del art. 383 E.T.

	UVT	Base mínima (UVT 2014)	%
Salarios			
Ingresos gravados aplicará según art. 383 y 384 del E.T.			
Arrendamientos			
Bienes inmuebles	27	742.000	2,5
Bienes muebles	-	0	4
Indemnización			
No laboral			
- Extranjero sin residencia	-	0	33
- Residentes	-	0	20
Laboral			
- Ingresos devengados superiores a 204 UVT (\$5.607.000)	-	0	20
Otros			
- Enajenación de activos fijos de personas naturales	-	0	1
Bienes raíces destinados a vivienda por las primeras 20.000 UVT	-	0	1
y por el exceso de dicho monto	-	0	2,5
Bienes raíces no destinados a vivienda	-	0	2,5
- Rendimientos financieros	-	0	4
- Loterías, rifas, apuestas y similares	48	1.319.000	20
- Ingresos por exportación de hidrocarburos (autorretención)	-	0	1,5
- Ingresos por demás productos mineros incluyendo el oro (autorretención)	-	0	1
Pagos al exterior (***)			
- Intereses, comisiones, regalías, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales o explotación de propiedad industrial o del know how, beneficios o regalías provenientes de propiedad literaria, científica o artística			33
- Consultorías, servicios técnicos y asistencia técnica prestados en Colombia o desde el exterior			10
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término igual o superior a un año			14
- Rendimientos financieros, intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing por término inferior a un año			33
- Leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes			1
- Profesores extranjeros sin residencia contratados por menos de 4 meses por instituciones de educación superior			7
- Explotación de películas cinematográficas (sobre el 60% del pago o abono en cuenta)			33

Bases y Tarifas de Retención en la Fuente 2014

	UVT	Base mínima (UVT 2014)	%
- Explotación de programas de computador (sobre el 80% del pago o abono en cuenta)			33
- Contratos llave en mano de confección de obra material			1
- Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento o reparación de obras civiles			2
- Demás pagos al exterior			14

(***) Pagos o abonos en cuenta efectuados a residentes fiscales en países con los cuales Colombia no ha suscrito acuerdos para evitar la doble imposición.

Las tarifas inferiores al 33% pueden variar para proveedores residentes o domiciliados en paraísos fiscales.

CREE

- Autorretención CREE

A partir del 9 de enero de 2014, se aplicarán las siguientes tarifas de acuerdo con la actividad principal del contribuyente según lo establecido en el Decreto 014 de 2014.	0,4
	0,8
	1,6

Impuesto de timbre

Tarifa general	0
----------------	---

Impuesto sobre las ventas (****)

Compras gravadas a residentes o domiciliados	4	110.000	15
Servicios gravados prestados por residentes o domiciliados	27	742.000	15
Servicios gravados prestados por no residentes o no domiciliados.	27	742.000	100

(****) La retención se calcula sobre la tarifa de IVA aplicable a la operación

Vencimientos Corporativos

Renovación matrícula mercantil: hasta el 31 de marzo de 2014.

Renovación registro único de proponentes: hasta el 8 de abril de 2014.

Asamblea general de accionistas o junta de socios ordinaria: A más tardar el 31 de marzo. La convocatoria debe realizarse como regla general y salvo pacto en contrario, con mínimo 15 días hábiles de antelación o 5 si se trata de una S.A.S. En caso de tener dos ejercicios contables, la segunda reunión ordinaria deberá celebrarse a mas tardar el 30 de septiembre.

Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio: Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación (máximo el 30 de abril de 2014), salvo que los mismos hayan sido depositados ante la Superintendencia de Sociedades.

Envío de información financiera a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2013. Para sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales que se encuentren en estado de vigilancia o control por la Superintendencia, aún cuando estén en concordato, en acuerdo de reestructuración o de reorganización empresarial y aquellas que estando bajo inspección, sean requeridas: Circular Externa No. 201-000007 del 13 de noviembre de 2013.

Últimos dígitos	Envío de información	Últimos dígitos	Envío de información
01 a 05	25 de marzo de 2014	51 a 55	8 de abril de 2014
06 a 10	26 de marzo de 2014	56 a 60	9 de abril de 2014
11 a 15	27 de marzo de 2014	61 a 65	10 de abril de 2014
16 a 20	28 de marzo de 2014	66 a 70	11 de abril de 2014
21 a 25	31 de marzo de 2014	71 a 75	21 de abril de 2014
26 a 30	1 de abril de 2014	76 a 80	22 de abril de 2014
31 a 35	2 de abril de 2014	81 a 85	23 de abril de 2014
36 a 40	3 de abril de 2014	86 a 90	24 de abril de 2014
41 a 45	4 de abril de 2014	91 a 95	25 de abril de 2014
46 a 50	7 de abril de 2014	96 a 00	28 de abril de 2014

Envío de información sobre prácticas empresariales a Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2013. Para sociedades comerciales y empresas unipersonales en vigilancia o control. Se excluyen sociedades inspeccionadas, sucursales de sociedad extranjera y sociedades en estado de liquidación, concordato o en acuerdo recuperatorio.

Últimos dígitos	Envío de información	Últimos dígitos	Envío de información
01 a 10	5 de mayo de 2014	51 a 60	12 de mayo de 2014
11 a 20	6 de mayo de 2014	61 a 70	13 de mayo de 2014
21 a 30	7 de mayo de 2014	71 a 80	14 de mayo de 2014
31 a 40	8 de mayo de 2014	81 a 90	15 de mayo de 2014
41 a 50	9 de mayo de 2014	91 a 00	16 de mayo de 2014

Envío estados financieros consolidados por matrices o controlantes requeridas: A más tardar el 16 de mayo de 2014.

Envío estados financieros por sociedades en liquidación voluntaria a 31 de diciembre de 2013 (Sociedades comerciales que se encuentren en estado de vigilancia o control): Antes del 30 de mayo de 2014.

Vencimientos Cambiarios y Aduaneros

Actualización inversión extranjera régimen general (Formulario 15): Hasta el 30 de junio de 2014 en medio físico o electrónico. Se exceptúan las empresas que están obligadas a presentar información financiera a la Superintendencia de Sociedades.

Registro movimiento de inversión extranjera: Un año contado a partir de la fecha en que ocurrió, excepto recomposición del capital que deberá registrarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la reforma estatutaria siempre que haya modificación en el número de cuotas o acciones. Se requieren poderes otorgados por cedente y cesionario en todo caso y copia del pago de los impuestos que se generen.

Registro de inversión suplementaria al capital asignado para sucursales del régimen especial - sector hidrocarburos y minería. (Formulario 13): Hasta el 30 de junio de 2014 en medio físico o electrónico.

Renovación certificado de dedicación exclusiva al sector hidrocarburos ante el Ministerio de Minas: Anualmente según fecha de expedición del certificado.

Informe anual al Ministerio de Minas sobre actividades para empresas dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios al sector de hidrocarburos: Antes del 1 de marzo de 2014. (art. 5 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio del Trabajo y de Minas para empresas del sector de Hidrocarburos sobre contratos ejecutados: Antes del 1 de marzo de 2014 (art. 36 del Decreto 1348 de 1961).

Informe anual al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el sistema de licencias anuales: Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y enero de cada año. (art. 12 del Decreto 4801 de 2008).

Perfeccionamiento de la inversión por anticipo para futuras capitalizaciones: Dentro de los 12 meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipo para futuras capitalizaciones.

Medios magnéticos cambiarios - reporte trimestral DIAN sobre movimientos cuenta de compensación: Plazos según Resolución 9147 de 2006 como se indica a continuación:

Último dígito del NIT o cédula	Trimestre I: Días de abril en 2014	Trimestre II: Días de julio en 2014	Trimestre III: Días de octubre en 2014	Trimestre IV: Días de enero en 2015
1 y 2	14 – 15	14 – 15	15 – 16	16 – 19
3 y 4	16 – 21	16 – 17	17 – 20	20 – 21
5 y 6	22 – 23	18 – 21	21 – 22	22 – 23
7 y 8	24 – 25	22 – 23	23 – 24	26 – 27
9 y 0	28 – 29	24 – 25	27 – 28	28 – 29

Envío electrónico del informe negativo trimestral sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) para personas jurídicas y naturales obligadas según Resolución 212 de 2009 de la UIAF: Décimo día calendario del mes siguiente al trimestre que se reporta.

Reportes electrónicos a la UIAF sobre Operaciones Sospechosas (ROS) y Transacciones Individuales en Efectivo: Cada vez que ocurra.

Renovación de inscripciones, autorizaciones o habilitaciones aduaneras otorgadas por la DIAN en virtud del Decreto 2685 de 1999: No se requerirá para aquellas vigentes al 29 de diciembre de 2012 o que hayan radicado renovación oportuna hasta esa fecha, hasta tanto se expida nueva regulación al respecto (art.5 del Decreto 2766 de 2012), sin embargo se deben renovar las garantías.

Vencimientos Laborales

Prestaciones sociales

Prima

Primera cuota: Debe pagarse antes del 30 de junio de 2014.

Segunda cuota: Debe pagarse los primeros 20 días de diciembre de 2014.

Cesantías: Deben consignarse en el fondo respectivo antes del 14 de febrero de 2014.

Intereses a las cesantías: Deben pagarse a más tardar el 31 de enero de 2014.

Seguridad social y parafiscales

Empresas con más de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1	50 al 62	5
11 al 23	2	63 al 75	6
24 al 36	3	76 al 88	7
37 al 49	4	89 al 99	8

Empresas con menos de 200 empleados:

Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos del NIT	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 08	1	57 al 64	8
09 al 16	2	65 al 72	9
17 al 24	3	73 al 79	10
25 al 32	4	80 al 86	11
33 al 40	5	87 al 93	12
41 al 48	6	94 al 99	13
49 al 56	7		

Trabajadores Independientes

Últimos dígitos de la cédula de ciudadanía	Día hábil de cada mes de vencimiento	Últimos dígitos de la cédula de ciudadanía	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	1	57 al 63	9
08 al 14	2	64 al 69	10
15 al 21	3	70 al 75	11
22 al 28	4	76 al 81	12
29 al 35	5	82 al 87	13
36 al 42	6	88 al 93	14
43 al 49	7	94 al 99	15
50 al 56	8		

Contactos y Oficinas

Socio Principal:

Eduardo Calero Arcila

Socios Servicios Legales y Tributarios:

Carlos Mario Lafaurie Escorce
Carlos Miguel Chaparro Plazas
Eliana Bernal Castro
Maria Helena Díaz Méndez

Associate Partner:

Nacira Lamprea Okamel

Director:

Jorge Ricardo Suárez Rozo

Gerentes Senior:

Alexandra Trujillo Castellanos
Arley Alfonso Álvarez
Claudia Marcela Camargo Arias
Carlos Andrés Rodríguez Calero
Hernán Alfredo Díaz Méndez
Jorge Iván Méndez Triana
Francisco Javier González Ceballos
Marta Lucía Toro Castrillón
Rafael Ricardo Parra Correa
Wilson Herrera Robles

Gerentes:

Barranquilla:

Jeyson Leonardo Pisco Galarza

Bogotá:

Adriana Hincapié Hernández
Alba Lucía Goméz Marín
Andrés Millán Pineda
Catalina Herrán Ocampo
Daniel Eduardo Cardoso Ortiz
Jhonny Alberto Martínez Granados
Marcela Ramírez Sternberg
Yesid Herley Ortiz Ortiz

Cali:

Winston Castro Bolívar

Medellín:

Mauricio Adolfo Carvajal Cordoba

Bogotá

Edificio AV Villas
Calle 100 No. 11A-35, Pisos 3 - 6 - 7
Teléfono: (571) 634 0555
Fax: (571) 610 4626 - A.A. 60188

Carrera 7 No. 156-80, Piso 19
Teléfono: (571) 668 4999
Fax: (571) 673 8575

Zona Franca

Carrera 106 No. 15-25, Mz 17, Bodega 85
Teléfono: (571) 743 0111
Fax: (571) 439 5087

Dorado Plaza

Calle 26 No. 85D-55, Módulo verde, Piso 3,
Oficinas 248M a 250M
Centro Empresarial Dorado Plaza
Teléfono: (571) 745 0412

Cali

Edificio La Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, Piso 7
Teléfono: (572) 684 5500
Fax: (572) 684 5510 - A.A. 180

Medellín

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, Piso 11
Teléfono: (574) 325 4320
Fax: (574) 325 4322 A.A. 81164 Envigado

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de Las Américas
Calle 77B No. 57-141, Piso 8
Teléfono: (575) 368 2960
Fax: (575) 353 2315 - A.A. 29

*El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas de las novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.
(Actualizado con información disponible al 11 de febrero de 2014)*



Consulta el calendario aquí

 @PwC_Colombia

www.pwc.com/co

PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países, con más de 184.000 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: www.pwc.com.

© 2014 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.